

siempre que se presenten en juicio sin la intervencion del tutor, y en su caso sin la del curador, se les exigirá que los nombren con arreglo á las prescripciones del Código civil; y si no lo hacen luego que sean requeridos para ello, el juez los nombrará de oficio.

Art. 2237.—No necesitan de habilitacion el hijo ni la mujer casada que fueren menores, para litigar con su padre ó marido; pero serán representados por un tutor especial conforme á los arts. 414 y 692 frac. III del Código civil.

Art. 2238.—Cuando se pidiere la habilitacion por negarse el padre ó el marido á representar en juicio al hijo ó á la mujer, para la defensa de sus derechos, se sustanciará el incidente como se dispone en el cap. 1.º del tít. 14, y en caso de suma urgencia, bastará que el juez reciba una informacion.

Art. 2239.—Lo dispuesto en el artículo anterior, se observará cuando antes de haberse otorgado la habilitacion que se haya pedido por ausencia del padre ó del marido, comparecieren éstos oponiéndose á ella.

Art. 2240.—Si el padre ó el marido, en los casos de ausencia, comparecieren despues de concedida la habilitacion, oponiéndose á ella, se hará contencioso el expediente y se sustanciará en vía ordinaria.

Art. 2241.—Mientras el expediente se sustancia conforme á derecho, seguirá surtiendo todos sus efectos la habilitacion.

TRANSITORIOS.

ART. 1.º—La sustanciacion de los negocios pendientes se sujetará á este Código en el estado en que se encuentre el día 1.º de Noviembre del presente año; pero si los términos que nuevamente se señalen para algun acto judicial fueren menores que los que estuvieren ya concedidos, se observará lo dispuesto en la legislacion anterior.

Art. 2.º—Los recursos que estén ya legalmente interpuestos, serán admitidos aunque no deban serlo conforme al Código; pero se sustanciarán de la manera que éste prevenga para los de su clase.

Art. 3.º—Queda vigente la ley transitoria del Código de procedimientos civiles expedida el 15 de Agosto de 1872.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Gobierno Nacional en México, á quince de Setiembre de mil ochocientos ochenta.—*Porfirio Diaz.*
—Al C. Lic. Ignacio Mariscal, Secretario del Despacho de Justicia é Instruccion Pública.

Y lo comunico á vd. para los fines consiguientes.

Independencia y Libertad. México, Setiembre 15 de 1880.

IGNACIO MARISCAL.

Al C....

Presente.

INDICE

DEL

CODICO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES

TITULO I.	CAPITULO IV.—De la sustanciacion de las competencias.....	96
DE LAS ACCIONES Y DE LAS EXCEPCIONES.	TITULO IV.	
CAPITULO I.—De las acciones.....	DE LOS IMPEDIMENTOS, RECUSACION Y EXCUSA DE LOS JUECES.	
CAPITULO II.—De las excepciones.	CAPITULO I.—De los impedimentos.....	97
	CAPITULO II.—De las recusaciones.....	98
TITULO II.	CAPITULO III.—Negocios en que no tiene lugar la recusacion.....	99
REGLAS GENERALES.	CAPITULO IV.—Del tiempo en que debe proponerse la recusacion.....	99
CAPITULO I.—De la personalidad de los litigantes.....	CAPITULO V.—De los efectos de la recusacion.....	100
CAPITULO II.—De las formalidades judiciales.....	CAPITULO VI.—Reglas generales para la sustanciacion y decision de las recusaciones.....	100
CAPITULO III.—De las resoluciones judiciales.....	CAPITULO VII.—Sustanciacion de las recusaciones con causa de los jueces menores y de paz.....	101
CAPITULO IV.—De las notificaciones.....	CAPITULO VIII.—Modo de proceder en las recusaciones con causa de los jueces de primera instancia.	101
CAPITULO V.—De los términos judiciales.....	CAPITULO IX.—Procedimientos en las recusaciones con causa de los magistrados del Tribunal superior.	102
CAPITULO VI.—Del despacho de los negocios.....	CAPITULO X.—De la recusacion de los asesores.....	102
CAPITULO VII.—De las costas.....	CAPITULO XI.—De la recusacion de los secretarios.....	103
TITULO III.	CAPITULO XII.—De las excusas... 103	
DE LAS COMPETENCIAS.		
CAPITULO I.—Disposiciones generales.....		
CAPITULO II.—Reglas para decidir las competencias.....		
CAPITULO III.—De los tribunales de competencia.....		

TITULO V.

DE LOS ACTOS PREJUDICIALES.

CAPITULO I.—De la habilitacion para litigar por causa de pobreza.....	103
CAPITULO II.—De la conciliacion.....	104
CAPITULO III.—Medios preparatorios del juicio ordinario.....	105
CAPITULO IV.—Medidas preparatorias del juicio ejecutivo.....	107
CAPITULO V.—De las providencias precautorias.....	108
CAPITULO VI.—De las informaciones ad perpetuam.....	110

TITULO VI.

DEL JUICIO ORDINARIO.

CAPITULO I.—De la demanda y emplazamiento.....	110
CAPITULO II.—De las excepciones dilatorias.....	111
CAPITULO III.—De la contestacion.....	112
CAPITULO IV.—De la prueba.—Reglas generales.....	112
CAPITULO V.—Del término probatorio.....	114
CAPITULO VI.—De la confesion.....	115
CAPITULO VII.—De los instrumentos y documentos.....	117
CAPITULO VIII.—De la prueba pericial.....	119
CAPITULO IX.—Del reconocimiento ó inspeccion judicial.....	121
CAPITULO X.—De la prueba testimonial.....	122
CAPITULO XI.—De la fama pública.....	124
CAPITULO XII.—De las presunciones.....	124
CAPITULO XIII.—Del valor de las pruebas.....	125
CAPITULO XIV.—De la publicacion de las pruebas.....	127
CAPITULO XV.—De las tachas.....	127
CAPITULO XVI.—De la junta de avenencia.....	128
CAPITULO XVII.—De los alegatos.....	129

TITULO VII.

DE LAS SENTENCIAS.

CAPITULO I.—Reglas generales.....	129
CAPITULO II.—De la aclaracion de sentencia.....	130
CAPITULO III.—De la revocacion de las resoluciones.....	131
CAPITULO IV.—De la sentencia ejecutoriada.....	131

TITULO VIII.

DE LOS JUICIOS SUMARIOS.

CAPITULO I.—Disposiciones generales.....	132
CAPITULO II.—Disposiciones especiales para el juicio sobre desocupacion.....	134
CAPITULO III.—De la restitucion in integrum.....	136
CAPITULO IV.—del juicio hipotecario.....	136

TITULO IX.

DEL JUICIO EJECUTIVO.

CAPITULO I.—Títulos que motivan ejecucion y bienes en que ésta puede ó no llevarse á efecto.....	140
CAPITULO II.—De la ejecucion.....	142
CAPITULO III.—Sustanciacion del juicio.....	144
CAPITULO IV.—Del secuestro judicial.....	145

TITULO X.

DEL JUICIO VERBAL.

CAPITULO I.—Disposiciones generales.....	148
CAPITULO II.—Juicios verbales ante los jueces menores y de paz.....	149
CAPITULO III.—De los juicios verbales ante los jueces de 1ª instancia.....	152

TITULO XI.

DE LOS INTERDICTOS.

CAPITULO I.—Disposiciones generales.....	154
CAPITULO II.—Del interdicto de adquirir la posesion.....	155
CAPITULO III.—De la reclamacion contra el interdicto de adquirir.....	156
CAPITULO IV.—Del interdicto de retener la posesion.....	156
CAPITULO V.—Del interdicto de recuperar la posesion.....	157
CAPITULO VI.—Del interdicto de obra nueva.....	158
CAPITULO VII.—Del interdicto de obra peligrosa.....	159
CAPITULO VIII.—Del apeo ó deslinde.....	160

TITULO XII.

DEL JUICIO ARBITRAL.

CAPITULO I.—De la constitucion del compromiso.....	161
CAPITULO II.—De los que pueden nombrar y ser árbitros.....	163
CAPITULO III.—De los negocios que pueden sujetarse al juicio arbitral.....	164
CAPITULO IV.—De la sustanciacion del juicio arbitral.....	164
CAPITULO V.—De la sentencia arbitral.....	165
CAPITULO VI.—De los recursos en el juicio de árbitros.....	166
CAPITULO VII.—De los arbitradores.....	167

TITULO XIII.

DEL JUICIO EN REBELDIA.

CAPITULO I.—Procedimientos cuando el rebelde no se presenta á contestar ó continuar el juicio.....	167
CAPITULO II.—Procedimientos cuando el rebelde se presenta á continuar el juicio.....	168

TITULO XIV.

DE LOS INCIDENTES.

CAPITULO I.—De los incidentes en general.....	169
CAPITULO II.—De la acumulacion de autos.....	169

TITULO XV.

DE LAS TERCERIAS.

De las tercerias.....	171
-----------------------	-----

TITULO XVI.

DE LAS SEGUNDAS Y TERCERAS INSTANCIAS.

CAPITULO I.—De la apelacion en juicio ordinario.....	173
CAPITULO II.—De la apelacion en los juicios ejecutivos, sumarios, de interdictos y verbales.....	176
CAPITULO III.—Recurso de denegada apelacion.....	177
CAPITULO IV.—De la súplica.....	178
CAPITULO V.—Del recurso de denegada súplica.....	178
CAPITULO VI.—Del recurso de casacion.....	178

TITULO XVII.

DE LA EJECUCION DE LAS SENTENCIAS.

CAPITULO I.—Disposiciones generales.....	181
CAPITULO II.—Del apremio.....	182
CAPITULO III.—De la ejecucion en juicio sumario.....	183
CAPITULO IV.—De la ejecucion en juicio ejecutivo.....	184
CAPITULO V.—De los jueces ejecutores.....	184
CAPITULO VI.—De la ejecucion de las sentencias dictadas por tribunales y jueces extranjeros.....	185

TITULO XVIII	
DE LOS REMATES.	
CAPITULO I.—Disposiciones generales.....	186
TITULO XIX.	
DE LOS CONCURSOS.	
CAPITULO I.—Disposiciones generales	188
CAPITULO II.—De la cesion de bienes.....	191
CAPITULO III.—Del concurso necesario	192
CAPITULO IV.—Del juicio de concurso	193
CAPITULO V.—De la administracion del concurso.....	195
CAPITULO VI.—Disposiciones especiales relativas al deudor.....	197
CAPITULO VII.—Concurso de acreedores hipotecarios.....	198
TITULO XX.	
DE LOS JUICIOS HEREDITARIOS.	
CAPITULO I.—Disposiciones generales	199
CAPITULO II.—Del juicio de testamentaria.....	200
CAPITULO III.—Del juicio de intestado	202
CAPITULO IV.—Del inventario... ..	204
CAPITULO V.—Del avalúo	205
CAPITULO VI.—De la administracion de la herencia.....	207
CAPITULO VII.—De la liquidacion de la herencia.....	209
CAPITULO VIII.—De la particion.	209
CAPITULO IX.—Del modo de elevar á escritura pública el testamento privado.....	210

CAPITULO X.—Del testamento militar	211
CAPITULO XI.—Del testamento marítimo.....	211
CAPITULO XII.—Del testamento hecho en país extranjero.....	212
CAPITULO XIII.—Del testamento cerrado.....	212

TITULO XXI

DE LA JURISDICCION VOLUNTARIA.

CAPITULO I.—Disposiciones generales	212
CAPITULO II.—De los alimentos provisionales.....	213
CAPITULO III.—De la declaracion de estado.....	214
CAPITULO IV.—Del nombramiento de tutores y del discernimiento de este cargo.....	215
CAPITULO V.—Del nombramiento de curador y del discernimiento de este cargo.....	216
CAPITULO VI.—Disposiciones comunes á los dos capítulos anteriores.	216
CAPITULO VII.—De la venta de bienes de menores é incapacitados y transaccion sobre sus derechos...	218
CAPITULO VIII.—De la emancipacion	220
CAPITULO IX.—De los procedimientos judiciales para suplir el consentimiento de los ascendientes ó tutores para contraer matrimonio.	220
CAPITULO X.—De los depósitos de personas.....	221
CAPITULO XI.—De las informaciones para obtener dispensa de ley...	224
CAPITULO XII.—De las habilitaciones para comparecer en juicio...	225
Artículos transitorios.....	226

SECRETARIA DE ESTADO

Y DEL

DESPACHO DE GOBERNACION.

Seccion primera.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*MANUEL GONZALEZ, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en uso de la facultad concedida al Ejecutivo de la Union por la ley de 21 de Abril de 1882, he tenido á bien decretar el siguiente Código, cuyas disposiciones tendrán vigor desde el 1º de Enero de 1884.

CODIGO POSTAL

DE LOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TITULO I.

DEL CORREO EN GENERAL.

CAPITULO I.

Su carácter y objeto.

ARTÍCULO 1º.—El Correo en los Estados Unidos Mexicanos es un servicio público federal, instituido para efectuar la trasmision de la correspondencia y de los demás objetos á que se refiere este Código, conforme á las condiciones establecidas en él y en los reglamentos respectivos.

Art. 2º.—El servicio de correos es un ramo de la Administracion pública, dependiente de la Secretaría de Gobernacion.

Art. 3º.—El Correo se encarga del transporte de los objetos contenidos en la clasificacion siguiente:

I. Correspondencia escrita.

II. Publicaciones periódicas.

III. Todo impreso no comprendido en la segunda clase.

IV. Objetos diversos.

Art. 4º.—Se comprenden en la primera clase, para los efectos del presente Código: las comunicaciones oficiales, las cartas, tarjetas postales y tarjetas-cartas, en todo ó en parte manuscritas, incluyéndose en esta enumeracion las que se escriban por medio de copiadore, máquinas de escribir ú otros sistemas semejantes.

Se reputan tambien comprendidos en la primera clase, los objetos que se remitan bajo cubierta cerrada, siempre que tengan la forma usual de las piezas de correspondencia y no perjudiquen esta en su conduccion.

Art. 5º.—Se comprenden en la segunda clase: las publicaciones periódicas que llenen las condiciones siguientes:

I. Tener tiros regularizados y con intervalos determinados y no mayores de tres meses, llevando fecha de publicacion y número progresivo.

II. Tener la forma de pliegos impresos, sin pasta de carton, tafilete, lienzo ú otra materia de que se hace uso en las pastas.

III. Tener por objeto asuntos de un carácter público, estando consagrados á la política, á la literatura, á las ciencias, á las artes, ó á alguna industria especial; pero de manera que no se confunda esta clase de publicaciones periódicas con las que, teniendo algunas de estas condiciones deban su origen, sin embargo, al propósito de